GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(28/08/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza 58 del 26 de diciembre de 2016, el Acuerdo 2017110000002 del 21 de junio de 2017, los Decretos Departamentales Nos. 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024, 2025070000089 del 3 de enero de 2025, 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, 2026070000460 del 6 de febrero de 2026 y 2026070003586 del 4 de agosto de 2026, y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme a los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política, las autoridades y entidades públicas deben orientar su actuación al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y desarrollar la función administrativa con fundamento, entre otros, en los principios de coordinación, eficacia, economía y colaboración armónica.

SEGUNDO: Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para el logro de los fines y cometidos estatales; y que el artículo 95 de la misma ley consagra que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

TERCERO: Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

> *"(…) Artículo 3°: De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales. La continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

CUARTO: Que la gestión del riesgo de desastres constituye una política pública y un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, de conformidad con la Ley 1523 de 2012.

QUINTO: Que, de conformidad con los artículos 2, 3 y 13 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y debe desarrollarse dentro del ámbito de las competencias de cada entidad, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, mediante la articulación de las actuaciones de los diferentes niveles de gobierno.

SEXTO: Que el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012 establece competencias a cargo de los gobernadores en materia de gestión del riesgo de desastres y, en particular, impone a las

administraciones departamentales el deber de actuar bajo el principio de subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su territorio, cuando estos no cuenten con los medios suficientes para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre.

SÉPTIMO: Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 dispone que las administraciones departamentales, distritales y municipales constituirán fondos de gestión del riesgo como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, destinados a invertir, destinar y ejecutar recursos para la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo, así como de preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción; marco dentro del cual fue creado el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – FDGRD mediante la Ordenanza 58 del 26 de diciembre de 2016.

OCTAVO: Que el Acuerdo 2017110000002 del 21 de junio de 2017, expedido por la Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – FDGRD, reglamentó dicho Fondo, en desarrollo de la Ordenanza 58 del 26 de diciembre de 2016 y de las disposiciones de la Ley 1523 de 2012.

NOVENO: Que, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, corresponde a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres, declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción; y que, en ejercicio de dicha competencia, mediante el Decreto Departamental No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026, el Gobernador de Antioquia declaró la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño, con ocasión de las afectaciones derivadas de eventos hidrometeorológicos atípicos, intensos y persistentes asociados a la temporada de lluvias.

DÉCIMO: Que, mediante el Decreto Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026, el Gobernador de Antioquia prorrogó por seis (6) meses adicionales la situación de calamidad pública, al persistir las condiciones de riesgo y afectación que dieron origen a la declaratoria y la necesidad de continuar con las acciones de rehabilitación y recuperación previstas en el Plan de Acción Específico – PAE, incluyendo intervenciones relacionadas con infraestructura educativa afectada.

DÉCIMO PRIMERO: Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 establece que, declarada una situación de desastre o calamidad pública, las gobernaciones y alcaldías elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, de obligatorio cumplimiento por las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Que las intervenciones en infraestructura educativa objeto de los convenios interadministrativos constituyen acciones de rehabilitación y recuperación de un servicio público esencial afectado por la temporada de lluvias y hacen parte de las medidas contempladas en el Plan de Acción Específico – PAE derivado de la declaratoria de calamidad pública, razón por la cual guardan relación directa con las acciones de manejo de desastres y recuperación que corresponden al Departamento de Antioquia en el marco de la Ley 1523 de 2012.

DÉCIMO TERCERO: Que, en desarrollo de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE, el DAGRAN, en articulación con la Secretaría de Educación Departamental, adelantó el proceso de identificación, evaluación y priorización de necesidades de intervención de infraestructura educativa oficial afectada por la temporada de lluvias de 2026, en el marco de la convocatoria denominada “Temporada de lluvias 2026”.

DÉCIMO CUARTO: Que, la Secretaría de Educación Departamental participa en el ámbito de sus competencias técnicas y sectoriales, particularmente en la identificación, valoración, evaluación, priorización y validación técnica de las necesidades de intervención de las sedes educativas afectadas, sin que ello implique asumir la ordenación del gasto ni la competencia contractual correspondiente a los convenios objeto de la presente resolución.

DÉCIMO QUINTO: Que, el DAGRAN interviene en ejercicio de sus competencias misionales en materia de gestión del riesgo de desastres y en el marco de las acciones de rehabilitación y recuperación previstas en el PAE, correspondiéndole adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para materializar las acciones que se encuentren a su cargo.

DÉCIMO SEXTO: Que, mediante el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, que modificó el Decreto No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Gobernador de Antioquia delegó en los Directores de los Departamentos Administrativos, respecto de las materias relacionadas con su misión, objetivos y funciones, las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento, así como la función de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, obrando en coherencia con las finalidades y principios de la función administrativa departamental y con el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024-2027”, el proceso se articula con la Línea Estratégica 54 – Sostenibilidad desde lo territorial, Componente 5402 – Territorio planificado y sostenible, Programa 540202 – Gestión del Riesgo de Desastres, e indicador de reducción del riesgo, conforme a los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, se considera que la celebración de los convenios es viable desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y administrativo, de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan cada uno de los procesos.

DÉCIMO OCTAVO: Que, la celebración de los cinco (5) convenios interadministrativos con los municipios de Urrao, El Bagre, Necoclí, Carepa y Arboletes permitirá articular los recursos y capacidades institucionales, técnicas, administrativas y financieras de las entidades participantes para ejecutar las intervenciones priorizadas en las sedes educativas oficiales afectadas por la temporada de lluvias de 2026, en cumplimiento de las acciones de rehabilitación y recuperación previstas en el PAE.

DÉCIMO NOVENO: Que, los cinco (5) instrumentos jurídicos que se pretenden celebrar corresponden a convenios interadministrativos de cofinanciación y cooperación, en los cuales el Departamento de Antioquia – DAGRAN y cada municipio concurren con aportes y obligaciones para el cumplimiento de una finalidad pública común. En consecuencia, los aportes departamentales corresponden a compromisos financieros derivados de los respectivos convenios y su desembolso se realizará de conformidad con las condiciones pactadas en cada instrumento, sin que la presente resolución constituya un acto administrativo de transferencia unilateral de recursos:

Objeto	Presupuesto
AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE **URRAO** PARA ADELANTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS	El valor total del convenio asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($870.000.000)**, tributos incluidos, financiado mediante aportes del Departamento de Antioquia y del Municipio de Urrao, así:

REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS JURISDICCIONES DONDE FUE DECLARADA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA.	**Aporte del Departamento de Antioquia - DAGRAN:** SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($770.000.000), tributos incluidos, correspondiente al **88,51%** del valor total del convenio. **Aporte del Municipio de Urrao:** CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), tributos incluidos, correspondiente al **11,49%** del valor total del convenio.
AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE **EL BAGRE** PARA ADELANTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS JURISDICCIONES DONDE FUE DECLARADA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA.	El valor total del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($366.844.783),** tributos incluidos, financiado mediante aportes del Departamento de Antioquia y del Municipio de El Bagre, así: **Aporte del Departamento de Antioquia - DAGRAN:** DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($293.867.161), tributos incluidos, correspondiente al 80,10% del valor total del convenio. **Aporte del Municipio de El Bagre:** SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($72.977.622), tributos incluidos, correspondiente al 19,90% del valor total del convenio.
AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE **NECOCLÍ** PARA ADELANTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS JURISDICCIONES DONDE FUE DECLARADA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA.	El valor total del convenio asciende a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($982.753.821)**, tributos incluidos, financiado mediante aportes del Departamento de Antioquia y del Municipio de Necoclí, así: **Aporte del Departamento de Antioquia - DAGRAN:** NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($962.753.821), tributos incluidos, correspondiente al 97,97% del valor total del convenio. **Aporte del Municipio de Necoclí:** VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), tributos incluidos, correspondiente al 2,03% del valor total del convenio.
AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE **CAREPA** PARA EL MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN DE DIEZ (10) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES AFECTADOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA, EN EL MARCO DE LAS DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DE LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN.	El valor total del convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($687.044.252),** financiado mediante aportes del Departamento de Antioquia y del Municipio de Carepa, así: **Aporte del Departamento de Antioquia - DAGRAN:** SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($618.339.827), correspondiente al 90,00% del valor total del convenio. **Aporte del Municipio de Carepa:** SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($68.704.425), correspondiente al 10,00% del valor total del convenio.
AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE **ARBOLETES** PARA EL MEJORAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE	El valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($167.402.911),** tributos incluidos, financiado mediante aportes del Departamento de Antioquia y del Municipio de Arboletes, así: **Aporte del Departamento de Antioquia - DAGRAN:** CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL

LLUVIAS EN LAS JURISDICCIONES DONDE FUE DECLARADA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA.	SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($150.662.620), tributos incluidos, correspondiente al 90,00% del valor total del convenio. **Aporte del Municipio de Arboletes:** DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($16.740.291), tributos incluidos, correspondiente al 10,00% del valor total del convenio.

VIGÉSIMO: Que, las condiciones exigibles a los municipios asociados respecto del manejo de los recursos dispuestos por el Departamento de Antioquia se encuentran contenidas en los estudios y documentos previos y demás documentos que hacen parte integral de dichos procesos de mejora de infraestructura educativa afectada por la temporada de lluvias.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, los estudios y documentos previos, las matrices de Riesgos, los documentos de análisis del Sector, los convenios interadministrativos que sean celebrados y los demás documentos que hacen parte integral de dichos procesos, incluyendo lo relacionado con el Comité Interno de Contratación, y el Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia, podrán consultarse en la plataforma SECOP II de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, una vez sean perfeccionados y legalizados.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el lleno de los requisitos constitucionales, legales, financieros, técnicos, y administrativos, en ejercicio pleno de sus facultades.

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar justificado el uso de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la causal de convenio interadministrativo, para la celebración de los convenios interadministrativos a suscribirse con los municipios de Urrao, El Bagre, Necoclí, Carepa y Arboletes, destinados a la ejecución de las intervenciones de mejoramiento, rehabilitación, reparación y/o mitigación de infraestructura educativa oficial afectada por la temporada de lluvias de 2026, en el marco de las acciones de rehabilitación y recuperación previstas en el Plan de Acción Específico – PAE. Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 113, 288 y 209 de la Constitución Política, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, los artículos 3, 6 y 40 de la Ley 80 de 1993, los artículos 13, 54, 57 y 61 de la Ley 1523 de 2012, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

Artículo 2. Ordenar la celebración de los siguientes convenios interadministrativos con indicación de sus objetos y presupuesto así:

Objeto	Presupuesto
AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE **URRAO** PARA ADELANTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS JURISDICCIONES DONDE FUE DECLARADA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA.	El valor total del convenio asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($870.000.000)**, tributos incluidos, financiado mediante aportes del Departamento de Antioquia y del Municipio de Urrao, así: **Aporte del Departamento de Antioquia - DAGRAN:** SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($770.000.000), tributos incluidos, correspondiente al **88,51%** del valor total del convenio. **Aporte del Municipio de Urrao:** CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), tributos incluidos, correspondiente al **11,49%** del valor total del convenio.
AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL	El valor total del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y**

MUNICIPIO DE **EL BAGRE** PARA ADELANTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS JURISDICCIONES DONDE FUE DECLARADA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA.	**CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($366.844.783),** tributos incluidos, financiado mediante aportes del Departamento de Antioquia y del Municipio de El Bagre, así: **Aporte del Departamento de Antioquia - DAGRAN:** DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($293.867.161), tributos incluidos, correspondiente al 80,10% del valor total del convenio. **Aporte del Municipio de El Bagre:** SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($72.977.622), tributos incluidos, correspondiente al 19,90% del valor total del convenio.
AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE **NECOCLÍ** PARA ADELANTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS JURISDICCIONES DONDE FUE DECLARADA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA.	El valor total del convenio asciende a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($982.753.821)**, tributos incluidos, financiado mediante aportes del Departamento de Antioquia y del Municipio de Necoclí, así: **Aporte del Departamento de Antioquia - DAGRAN:** NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($962.753.821), tributos incluidos, correspondiente al 97,97% del valor total del convenio. **Aporte del Municipio de Necoclí:** VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), tributos incluidos, correspondiente al 2,03% del valor total del convenio.
AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE **CAREPA** PARA EL MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN DE DIEZ (10) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES AFECTADOS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA, EN EL MARCO DE LAS DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DE LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN.	El valor total del convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($687.044.252),** financiado mediante aportes del Departamento de Antioquia y del Municipio de Carepa, así: **Aporte del Departamento de Antioquia - DAGRAN:** SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($618.339.827), correspondiente al 90,00% del valor total del convenio. **Aporte del Municipio de Carepa:** SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($68.704.425), correspondiente al 10,00% del valor total del convenio.
AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE **ARBOLETES** PARA EL MEJORAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS JURISDICCIONES DONDE FUE DECLARADA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA.	El valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($167.402.911),** tributos incluidos, financiado mediante aportes del Departamento de Antioquia y del Municipio de Arboletes, así: **Aporte del Departamento de Antioquia - DAGRAN:** CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($150.662.620), tributos incluidos, correspondiente al 90,00% del valor total del convenio. **Aporte del Municipio de Arboletes:** DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($16.740.291), tributos incluidos, correspondiente al 10,00% del valor total del convenio.

Artículo 3. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(28/08/2026)

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 28/08/2026

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VANESSA PAREDES ZUNIGA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ROL	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Isabel Aristizabal – Abogada contratista DAGRAN		21/08/2026
Revisó	Claudia Patricia Arias – Profesional Universitaria DAGRAN		27/08/2026
aprobó	Iván Dario Uribe – Director Asuntos Legales Secretaria de Educación		28/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			